



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDA DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00421-00**

Atendiendo el informe secretarial que precede y revisadas las presentes diligencias, el Despacho se percata que se cometió un yerro en el auto calendado 07 de diciembre de 2021, debido a que por error involuntario se indicó erróneamente el nombre de la parte actora y de su Representante Legal.

En consecuencia, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

CORREGIR los numerales 1º, 2º y 3º del proveído de fecha 7 de diciembre de 2021, mediante el cual se **INADMITIÓ** la demanda, el cual queda en los siguientes términos:

1º Apórtese certificación de Cámara de Comercio donde se pueda corroborar que la señora GINA KARIN MEDINA SILVA obra en calidad de Representante Legal de la sociedad ADMINISTRACIÓN GESTION & MANTENIMIENTO PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez que en la certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, se indica que mediante acta No. 2021-2 del 1 de junio de 2021, se eligió a ADMINISTRACION GESTION Y MANTENIMIENTO PH SAS, cuya Representante Legal es MONICA MARIA JARAMILLO OSPINA, quien actuará como Administrador y Representante Legal.

2º En el supuesto caso de haber cambiado de administradora, deberá allegar nuevo poder especial donde la abogada SANDRA PATRTICIA TORRES MEDNIETA pueda adelantar la presente demanda. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

3º De manera similar, deberá allegar nueva certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas por la parte demandada expedida por la actual administradora del EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL SOLAR DE GRATAMIRA – PROPIEDAD HORIZONTAL. (Art. 84 numeral del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 014 hoy, 16 de mayo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44858d13f6ae2d4f0b1996c4962b0bba5621d06813ab37ba16d81e6482b3ff51**
Documento generado en 13/05/2022 05:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>